



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

E-70
 45/102

CONTRATO NO. 050GYR069N05424-001-00
 REGISTRO SAI: S4M0018

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE, Y, POR LA OTRA: DOCTOR DIAGNOSTICO, S. DE RL. DE C.V.; EN LO SUCESIVO DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento de mercado, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° Y 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. TERESA CONCEPCION CHULINES VALENCIA, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024, DE CARÁCTER NACIONAL, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN III Y PÁRRAFO SEXTO, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40 PÁRRAFO TERCERO, 42, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81 Y 84 PÁRRAFO CUARTO, DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, CUENTA NÚMERO: 42062106 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FOLIO NÚMERO: 0000067864-2024, DE FECHA 19/02/2024, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NO. 2 (DOS).
- I.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS-421231-45.
- I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.8. CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 04.800.11.50.900/CAE/131/2024 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024 FIRMADA POR EL ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA CUAL AUTORIZA COMO PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024, PARA EL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 11 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. ANEXO NO. 1 (UNO).

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63/2018 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR EL LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. N-2018014003 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
- II.2. EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CAMPECHE, EN EL FOLIO MERCANTIL [REDACTED]

ELIMINADO: NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, RFC, NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES
 FUNDAMENTO: ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
 MOTIVACIÓN:
 POR CONTAR CON DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN DE LA MISMA PUEDE VULNERAR SU ESFERA JURÍDICA, ASÍ COMO INCLUSO SE SUJETOS DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

ELECTRÓNICO NÚMERO: [REDACTED] DE FECHA DE REGISTRO 20 DE FEBRERO DE 2018, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA

- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DDI180129622**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. LOPEZ MATEOS NO. 211 COL. SAN JOSE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24040 TEL: 1451206/1452649; CORREO ELECTRÓNICO: DOCTOR.DIAGNOSTICO@GMAIL.COM; CONTACTO.DOCTORDIAGNOSTICO@GMAIL.COM.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. **DE "LAS PARTES":**
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

- ANEXO NO. 1.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.
- ANEXO NO. 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
- ANEXO NO. 3.- DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- ANEXO NO. 5.- PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO NO. 6.- ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO NO. 7.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SEGUNDA. MONTOS DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 155,172.41 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) MÁS I.V.A.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 5 (CINCO). EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN ESTATAL CAMPECHE, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050CYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024

ELIMINADO: FOLIO MERCANTIL REGISTRO PATRONAL, NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES
 FUNDAMENTO: ARTICULO 113 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
 MOTIVACION:
 POR CONTAR CON DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION DE LA MISMA PUEDE VULNERAR SU ESFERA JURIDICA, ASI COMO INCLUSO SE SUJETOS DE ACTOS DE DISCRIMINACION 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL I.V.A. CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHOS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 89 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. NO. 050GYR069N05424-001-00. EXP. 045/2024.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN**

INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PRESTADOR DE SERVICIO LA APLICACIÓN DE UNA PENAS CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARA A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARA AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENAS CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENAS CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

- RÉGIMEN FISCAL.**- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.
- MÉTODO DE PAGO.**- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON **"EL INSTITUTO"**.
- UNIDAD DE MEDIDA.**- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".
- VERSIÓN DEL CFDI.**- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-6-39-92.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050CYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN**

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN SE REALIZARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DEL 11 DE ABRIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. (ANEXO 6)

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

HGZMF	1	CAMPECHE	AV. LÓPEZ MATEOS POR TALAMANTES Y QUINTANA ROO, NO. 1, COL. CENTRO C.P. 24000.
HGZ C/FM	4	CIUDAD DEL CARMEN	CALLE 41 "B" DOMICILIO CONOCIDO ENTRE 20 Y 22 COL. CENTRO C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

EL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN REQUIERE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

ESTUDIO	AREA	CATEGORIA	CANTIDAD	P/U
RM CEREBRAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE CON ESPECTROSCOPIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE CON TRACTOGRAFIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL CON PERFUSION	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
ANGIORESONANCIA CEREBRAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE HIPOFISIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	

Revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 29 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO. 1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN

RM DE OIDOS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE OIDOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE ORBITAS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE SENOS PARANASALES CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE CUELLO CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
ANGIORESONANCIA CAROTIDEA Y TRONCOS SUPRAORTICOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM MAMARIA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA TORACICA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PREXO BRAQUIAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PLEXO BRAQUIAL CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PELVIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
COLANGIORESONANCIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLES	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05-424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORACO ABDOMINOPELVICA S Y C	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTAABDOMINAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTATORACICA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL Y DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
UROTOMOGRAFIA (CONTRASTADO)	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ULTRASONIDO OBSTETRICO ENDOVAGINAL (PRIMER TRIMESTRE)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO OCULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER PERIFERICO 1 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER CAROTIDEO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER OBSTETRICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER TESTICULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO RENAL DOPPLER COLOR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
PERFIL BIOFISICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
DOPPLER PERIFERICO 2 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
HISTEROSONOGRAFIA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO MUSCULO-ESQUELETICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DE PENE (TEJIDOS BLANDOS)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DE PENE (DOPPLER CON VASOACTIVO)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ELECTROMIOGRAFIA 2 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	
ELECTROMIOGRAFIA DE 4 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	
SEDACION PARA TOMOGRAFIA	IMAGEN	OTROS	1	
SEDACION PARA RESONANCIA MAGNETICA	IMAGEN	OTROS	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO AL INSTITUTO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTAS NO SE RESPETEN O SE MODIFIQUEN, PROCEDERÁ EL RECHAZO DEL PRODUCTO Y EN CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE LEY, QUE PUEDEN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO, ASIMISMO, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDO PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE SUPUESTO, A PRESTARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES: NO APLICA.

VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: NO APLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN

SIXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **11 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 711 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 711.3 función sustantiva 8, y numeral 711.34 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA DEBERÁ SER A FAVOR "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DIVISIBLE:

ESTE SERVICIO ES DIVISIBLE Y SE UBICA EN EL PRIMER SUPUESTO, DEL CRITERIO AD-02-2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL QUE DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA.

OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DEL DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. TERESA CONCEPCION CHULINES VALENCIA, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, CON R.F.C. **CUVT700423134**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 29 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. Consultivo conforme al numeral 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 0452024.



"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA
 TERCERA.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSajerÍA EN QUE INCURRA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DE ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO NO OTORQUE LA CITA DENTRO DE 2 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	POR CADA UNO DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS Y NO REALIZADOS.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	ADMINISTRADOR CONTRATO
CUANDO NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO.	POR CADA UNO DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, SIN ENTREGA DEL RESULTADO.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	ADMINISTRADOR CONTRATO

DÉCIMA
 CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado de las deducciones de la contratación, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y -las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.1 Consultivo conforme al numeral 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA **INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE **10 DÍAS NATURALES**, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS **SERVICIOS PRESTADOS** CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS **SERVICIOS**, PREVIAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS **SERVICIOS**, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DÉCIMA QUINTA.

NORMAS. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA EN COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- ♦ LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLE Y SERÁ LA CORRESPONDIENTE AL (LOS) SERVICIO (S) QUE PROPORCIONE, RAYOS X Y HOSPITALIZACIÓN.
- ♦ AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.
- ♦ TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE SANITARIO.

- ✓ PARA EL MÉDICO ESPECIALISTA CÉDULA PROFESIONAL, TÍTULO.
- ✓ PARA EL TECNICO RADIOLOGO.- CÉDULA PROFESIONAL, TÍTULO
- ✓ ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** EN CUALQUIER MOMENTO LA LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.
- ✓ LICENCIA SANITARIA DE LA EMPRESA
- ✓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- ✓ AVISO DEL RESPONSABLE SANITARIO ANTE LA COFEPRIS.
- ✓ CÉDULA PROFESIONAL, TÍTULO. DEL MÉDICO ESPECIALISTA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA CON COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

-MOSAICO FOTOGRÁFICO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SERVIRÁN PARA OTORGAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

DÉCIMA SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN** DEL PRESENTE CONTRATO, SE REQUIERE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUCEDER CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA **JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, UBICADA AV. MARÍA LAVALLE URBINA 4, ÁREA AH, 24014 CAMPECHE, CAMP, CON LA DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDA ATENDIENDO LO SIGUIENTE:

- ALCANCE:
 - QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A LOS PACIENTES Y/O TERCEROS POR SINIESTROS, NEGLIGENCIA Y PERJUICIOS QUE OCURRAN DENTRO DE SUS INSTALACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUCEDER CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
- MONTO: LA CUAL DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL: **20% DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN**

La resolución jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento de mercado de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por una persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva B, y numeral 7.1.3.3 Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva B, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN

RIESGOS QUE DEBA CUBRIR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- DAÑOS OCURRIDOS A LOS PACIENTES POR EL USO DE LAS INSTALACIONES.
- DAÑOS OCURRIDOS A LOS PACIENTES POR CUALQUIER FENÓMENO METEOROLÓGICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EL PROVEEDOR
- DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL PACIENTE DURANTE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE EL PROVEEDOR.
- DAÑOS OCURRIDOS POR UN ESTUDIO O DIAGNOSTICO MAL REALIZADO Y DERIVADO DE ESTE SE AFECTE AL PACIENTE.
- DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS (GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS).
- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL

POR LO QUE SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA, SE ATENDERÁ A LAS REGLAS GENERALES EMITIDAS POR LA SHCP, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SÍ, EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL NO PRESENTARLA EN TIEMPO Y FORMA LA PÓLIZA PODRÁ SER CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO

DÉCIMA
SÉPTIMA.

TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA
PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS. POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.133 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA
 TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA
 CUARTA

RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO "EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO."
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO" CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "E EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los actos jurídicos del presente procedimiento fueron realizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069NDS424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA
 QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDÁNDOSE DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA
 SEXTA.

DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA
 SÉPTIMA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA
 OCTAVA.

DOMICILIOS.

La revisión jurídica se efectuó sobre el presente documento con base en la legislación aplicable, en el momento de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3, función sustantiva 8, y numeral 7.1.5.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 0457024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA
 NOVENA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 26 DE ABRIL DE 2024.

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	[REDACTED]	[FIRMA]
DRA. TERESA CONCEPCION CHULINES VALENCIA	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	[REDACTED]	[FIRMA]

POR:
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	RFC	FIRMA
DOCTOR DIAGNOSTICO, S. DE RL. DE C.V.	[REDACTED]	DDI180129622	[FIRMA]

SUPERVISÓ / REVISÓ
 [FIRMA]
 ELABORÓ
 [FIRMA]

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 35 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069N05424-001-00, PARA EL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN 4, CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DOCTOR DIAGNOSTICO, S. DE RL. DE C.V.

ELIMINADO: RFC DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO Y NOMBRE DE LA PERSONA FISICA QUE REPRESENTA AL PROVEEDOR LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES FUNDAMENTO: ARTICULO 113 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. MOTIVACION: POR CONTAR CON DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION DE LA MISMA PUEDE VULNERAR SU ESFERA JURIDICA, ASI COMO INCLUSO SE SUJETOS DE ACTOS DE DISCRIMINACION.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO. 1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N05424-001-00
 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE
 Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de abril del año 2024
 Oficio No. 04.800.11.50.900/cae/131/2024
 Asunto: Notificación de Adjudicación

DOCTOR DIAGNÓSTICO S. DE R.L. DE C.V.
 Avenida López Mateos número 211, Colonia San José.
 San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24040
 Presente.-

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 46, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81 y 84 párrafo cuarto de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y derivado de la cotización, adjunta al presente como Anexo 1, que envió en respuesta a la solicitud de cotización para el procedimiento número AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024 publicada a través del sistema CompraNet, la cual fue evaluada solvente por un lado, por el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en su evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante POBALINES y por el otro lado el Área Requirente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las POBALINES y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMASSP), por medio de memorándum No.049001/200100/JSPM/410/2024, signado por el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas, misma que fue recibida en esta Coordinación el día 11 de abril de 2024, así como de la ratificación de la cotización enviada el mismo día.

Por lo anterior y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente notificación de la adjudicación directa, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del RLAASSP y numeral 4.2.4.1.3 MAAGMASSP, a efecto de que el prestador de servicios inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

Av. Hazle Lavalie Urbina # 4ª por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche. Tel.: 9818112969 y 9818163803 www.imss.gob.mx



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.4.5, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE
 Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN

- Vigencia de la presente contratación: **A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
- Proveedor: **DOCTOR DIAGNÓSTICO S. DE R.L. DE C.V.**
- Tipo de contrato: **ABIERTO.**
- Número de contrato: **050GYR069N05424-001-00**
- Registro SA: **S4M0018**
- Objeto del Contrato: **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN**
 Monto del contrato: Importe mínimo: **\$155,172.41 más I.V.A.** (ciento cincuenta y cinco mil, ciento setenta y dos mil pesos 41/100 M.N., más I.V.A.).
 Importe máximo: **\$ 387,931.03 más I.V.A.** (trescientos ochenta y siete mil, novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de **\$38,793.10** (treinta y ocho mil, setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
 Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presente **notificación de adjudicación directa**, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASSP**, el prestador de servicios adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala al prestador de servicios adjudicado que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el **26 de abril de 2024**, obligándose éste a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número **E-2024-00031600**.

Av. María Levalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.T. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 961012902 y 961012903. www.imss.gub.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLÓGIA PARA EL
 HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
 Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Av. María Lavallia Urbina 4 2^a por Av. Pioneros, C.P. 24010, Puerto de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 9818115003 y 9818143802. www.imss.gub.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 0500GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N05424-001-00
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Campeche
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000087864-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

04 Campeche
 049001 Oficina del OOAD CAMPECHE
 200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2024, SERVICIO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA 2024

Elaboración:

1832/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 450,000.00

Cuenta:

42062106 SUBROGACION DE SERVS DIAG LAB. Unidad de Información: 040201 Centro de Costos: 200200

Partida Presupuestaria SHCP:

33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	200.0	100.0	100.0	50.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	20.1	50.6	154.7	210.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedarán comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

G.P. Jorge A. Ayala

JORGE AYALA

 DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 8170-009-001

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N05424-001-00
 DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA DE CAMPECHE

Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
 Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Domicilio institucional: Av. María Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.
 Fundadores, Col. San Francisco.
 RFC: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 Correo electrónico institucional: teresa.chulines@imss.gob.mx
 Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAAASP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASP y los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF No. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF No.4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO O COMUNICADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
 Administrador del Contrato

Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

ATENTAMENTE
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 Área Requirente

Dr. Alberto Manuel Cu Cafetas
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024

ELIMINADO: RFC Y CURP DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES
 FUNDAMENTO: ARTICULO 113 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
 MOTIVACION:
 POR CONTAR CON DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION DE LA MISMA PUEDE VULNERAR SU ESFERA JURIDICA, ASI COMO INCLUSO SE SUJETOS DE ACTOS DE DISCRIMINACION.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSTRAYE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES DE COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.

5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.

6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

La revisión judicial se efectuará en el procedimiento de investigación de la licitación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N05424-001-00
 PROPUESTA ECONÓMICA.

IMSS - Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Campeche
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastos y Equipamiento
 Cotización ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 05 DE ABRIL DE 2024

ANEXO E1
 PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE:

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2024 No. DE PREI IMSS: 0000147897
 PROCEDIMIENTO No. AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Servicio Médico Subrogado de Gabinete de Imagenología para el HGZ C/MF No. 1 Campeche y HGZ C/MF No. 4 Ciudad del Carmen para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA ()

No.	ESTUDIO	AREA	CATEGORIA	CANT.	P/U SIN IVA	IVA	TOTAL
1	RM CEREBRAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,121.80	\$499.49	\$3,621.29
2	RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,631.18	\$740.99	\$5,372.16
3	RM CEREBRAL SIMPLE CON ESPECTROSCOPIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,040.36	\$486.46	\$3,526.82
4	RM CEREBRAL SIMPLE CON TRACTOGRAFIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,040.36	\$486.46	\$3,526.82
5	RM CEREBRAL CON PERFUSION	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,040.36	\$486.46	\$3,526.82
6	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,631.18	\$740.99	\$5,372.16
7	RM DE HIPOFISIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,510.36	\$721.66	\$5,232.02

PROPUESTA ECONÓMICA
 Página 1

Tel. 14 512 06 / 14 526 49

Horario: Lunes a viernes 7:00 a 20:00 hrs.
 Sábado y domingo 7:50 a 13:00 hrs.
 Dirección: Av. López Mateos #211, Local 2, Col. San José



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



IMSS – Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa
 Descentralizada Estatal Campeche
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastos y Equipamiento
 Cotización ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024



8	RM DE OIDOS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,040.36	\$486.46	\$3,526.82
9	RM DE OIDOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,510.36	\$721.66	\$5,232.02
10	RM DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,040.36	\$486.46	\$3,526.82
11	RM DE ORBITAS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,510.36	\$721.66	\$5,232.02
12	RM DE SENOS PARANASALES CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,510.36	\$721.66	\$5,232.02
13	RM DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,040.36	\$486.46	\$3,526.82
14	RM DE CUELLO CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,510.36	\$721.66	\$5,232.02
15	RM DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,040.36	\$486.46	\$3,526.82
16	ANCIORRESONANCIA CAROTIDEA Y TRONCOS SUPRAORTICOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,631.18	\$740.99	\$5,372.16
17	RM MAMARIA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,510.36	\$721.66	\$5,232.02
18	RM DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,121.80	\$499.49	\$3,621.29
19	RM DE COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,631.18	\$740.99	\$5,372.16
20	RM DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,121.80	\$499.49	\$3,621.29
21	RM DE COLUMNA LUMBOSACRA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,631.18	\$740.99	\$5,372.16
22	RM DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,121.80	\$499.49	\$3,621.29
23	RM DE COLUMNA TORACICA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,631.18	\$740.99	\$5,372.16
24	RM DE PREXO BRAQUIAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,040.36	\$486.46	\$3,526.82
25	RM DE PLEXO BRAQUIAL CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,510.36	\$721.66	\$5,232.02
26	RM DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,121.80	\$499.49	\$3,621.29
27	RM DE PELVIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$4,631.18	\$740.99	\$5,372.16

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.34 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024

Tel. 14 512 06 / 14 526 49

Horario: Lunes a viernes 7:00 a 20:00 hrs.
 Sábado y domingo 7:00 a 15:00 hrs.
 Dirección: Av. López Mateos #211. Local 2, Col. San José



PROPUESTA ECONÓMICA
 Página 2



IMSS - Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Campeche
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastos y Equipamiento
 Cotización ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024



28	COLANGIORESONANCIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	\$3,121.80	\$499.49	\$3,621.29
29	TOMOGRFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,378.32	\$380.53	\$2,758.85
30	TOMOGRFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLES	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,316.27	\$370.60	\$2,686.88
31	TOMOGRFIA DE OIDO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,316.27	\$370.60	\$2,686.88
32	TOMOGRFIA DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,316.27	\$370.60	\$2,686.88
33	TOMOGRFIA DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,316.27	\$370.60	\$2,686.88
34	TOMOGRFIA DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,378.32	\$380.53	\$2,758.85
35	TOMOGRFIA DE SILLA TURCA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,316.27	\$370.60	\$2,686.88
36	TOMOGRFIA DE TORAX SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,378.32	\$380.53	\$2,758.85
37	TOMOGRFIA DE EXTREMIDADES SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,316.27	\$370.60	\$2,686.88
38	TOMOGRFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,378.32	\$380.53	\$2,758.85
39	TOMOGRFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,378.32	\$380.53	\$2,758.85
40	TOMOGRFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,378.32	\$380.53	\$2,758.85
41	TOMOGRFIA DE MACIZO FACIAL 3D SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,316.27	\$370.60	\$2,686.88
42	TOMOGRFIA DE MACIZO FACIAL 3D CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$3,194.42	\$511.11	\$3,705.53
43	TOMOGRFIA DE RODILLA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,316.27	\$370.60	\$2,686.88
44	TOMOGRFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,378.32	\$380.53	\$2,758.85
45	TOMOGRFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$2,643.85	\$423.02	\$3,066.87
46	TOMOGRFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$3,279.98	\$524.80	\$3,804.78
47	TOMOGRFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$3,279.98	\$524.80	\$3,804.78

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069ND05424-001-00 EXP. 045/2024.

Tel. 14 512 06 / 14 526 49

Horario: Lunes a viernes 7:00 a 20:00 hrs.
 Sábado y domingo 7:00 a 15:00 hrs.
 Dirección: Av. López Mateos #211, Local 2, Col. San José



PROPUESTA ECONÓMICA
 Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN**

IMSS – Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastos y Equipamiento



**Cotización ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024**

48	TOMOGRÁFIA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,279.98	\$524.80	\$3,804.78
49	TOMOGRÁFIA DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,279.98	\$524.80	\$3,804.78
50	TOMOGRÁFIA DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,279.98	\$524.80	\$3,804.78
51	TOMOGRÁFIA DE MACIZO FACIAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,194.42	\$511.11	\$3,705.53
52	TOMOGRÁFIA DE OIDO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,194.42	\$511.11	\$3,705.53
53	TOMOGRÁFIA DE ORBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,194.42	\$511.11	\$3,705.53
54	TOMOGRÁFIA DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,279.98	\$524.80	\$3,804.78
55	TOMOGRÁFIA DE RODILLA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,194.42	\$511.11	\$3,705.53
56	TOMOGRÁFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,194.42	\$511.11	\$3,705.53
57	TOMOGRÁFIA DE SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,194.42	\$511.11	\$3,705.53
58	TOMOGRÁFIA DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,279.98	\$524.80	\$3,804.78
59	TOMOGRÁFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,279.98	\$524.80	\$3,804.78
60	TOMOGRÁFIA DE CUELLO Y TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,279.98	\$524.80	\$3,804.78
61	TOMOGRÁFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,793.85	\$607.02	\$4,400.87
62	TOMOGRÁFIA DE CUELLO Y TORACO ABDOMINOPELVICA S Y C	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$4,483.85	\$717.42	\$5,201.27
63	ANGIOTOMOGRÁFIA AORTAABDOMINAL	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,563.85	\$570.22	\$4,134.07
64	ANGIOTOMOGRÁFIA AORTATORÁCICA	IMAGEN	TOMOGRÁFIA	1	\$3,563.85	\$570.22	\$4,134.07

Tel. 14 512 06 / 14 526 49

Horario: Lunes a viernes 7:00 a 20:00 hrs.
Sábado y domingo 7:00 a 15:00 hrs.
Dirección: Av. López Mateos #211, Local 2, Col. San José

DOCTOR DIAGNÓSTICO

**PROPUESTA ECONÓMICA
Página 4**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 29 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.33, Consultivo conforme al numeral 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 06/5/2024



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN**

IMSS – Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastos y Equipamiento

Coefización ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024



65	ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$3,563.85	\$570.22	\$4,134.07
66	ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$3,563.85	\$570.22	\$4,134.07
67	ANGIOTOMOGRAFIA DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$3,563.85	\$570.22	\$4,134.07
68	ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL Y DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$3,563.85	\$570.22	\$4,134.07
69	UROTOGOGRAFIA (CONTRASTADO)	IMAGEN	TOMOGRFIA	1	\$3,563.85	\$570.22	\$4,134.07
70	ULTRASONIDO OBSTETRICO ENDOVAGINAL (primer trimestre)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$446.88	\$71.50	\$518.38
71	ULTRASONIDO OCULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$800.00	\$128.00	\$928.00
72	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$446.88	\$71.50	\$518.38
73	ULTRASONIDO DOPPLER PERIFERICO 1 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$1,454.88	\$232.78	\$1,687.66
74	ULTRASONIDO DOPPLER CAROTIDEO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$1,454.88	\$232.78	\$1,687.66
75	ULTRASONIDO DOPPLER DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$1,454.88	\$232.78	\$1,687.66
76	ULTRASONIDO DOPPLER OBSTETRICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$1,454.88	\$232.78	\$1,687.66
77	ULTRASONIDO DOPPLER TESTICULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$1,454.88	\$232.78	\$1,687.66
78	ULTRASONIDO RENAL DOPPLER COLOR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$1,454.88	\$232.78	\$1,687.66
79	PERFIL BIOFISICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$670.88	\$107.34	\$778.22
80	DOPPLER PERIFERICO 2 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$1,902.88	\$304.46	\$2,207.34
81	HISTEROSONOGRAFIA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$1,902.88	\$304.46	\$2,207.34
82	ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$670.88	\$107.34	\$778.22
83	ULTRASONIDO MUSCULO-ESQUELETICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$670.88	\$107.34	\$778.22
84	ULTRASONIDO DE PENE (TEJIDOS BLANDOS)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$446.88	\$71.50	\$518.38
85	ULTRASONIDO DE PENE (DOPPLER CON VASOACTIVO)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	\$3,134.88	\$501.58	\$3,636.46

Tel. 14 912 06 / 14 526 49

Horario: Lunes a viernes 7:30 a 20:00 hrs.
Sábado y domingos 7:30 a 19:00 hrs.
Dirección: Av. López Mathos #211, Local 2, Col. San José



**PROPUESTA ECONOMICA
Página 5**

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

IMSS - Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Campeche
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastos y Equipamiento



Cotización ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024

86	ELECTROMIOGRAFÍA 2 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	\$4,025.00	\$644.00	\$4,669.00
87	ELECTROMIOGRAFIA DE 4 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	\$7,475.00	\$1,196.00	\$8,671.00
88	SEDACION PARA TOMOGRAFIA	IMAGEN	OTROS	1	\$2,185.00	\$349.60	\$2,534.60
89	SEDACION PARA RESONANCIA MAGNETICA	IMAGEN	OTROS	1	\$2,760.00	\$441.60	\$3,201.60
TOTALES:					\$266,240.36	\$ 42,598.46	\$ 308,838.82

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DARA EN LAS CANTIDADES NECESARIAS HASTA CUBRIR EL IMPORTE MINIMO O MAXIMO DE LA CONTRATACIÓN.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVAY 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 05 DE ABRIL DE 2024


 REPRESENTANTE LEGAL
 DOCTOR DIAGNOSTICO S DE RL DE CV

Tel. 14 512 08 / 14 526 49

Horario: Lunes a viernes 7:00 a 20:00 hrs.
 Sábado y domingo 7:00 a 15:00 hrs.
 Dirección: Av. López Mateos #211, Local 2, Col. San José



PROPUESTA ECONÓMICA
 Página 6

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024

ELIMINADO: NOMBRE DE LA PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES
 FUNDAMENTO: ARTICULO 113 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
 MOTIVACION:
 POR CONTAR CON DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION DE LA MISMA PUEDE VULNERAR SU ESFERA JURIDICA, ASI COMO INCLUSO SE SUJETOS DE ACTOS DE DISCRIMINACION.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
CARMEN

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N05424-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Las Unidades de mayor capacidad resolutive son el HGZ CMF No 1 Y HGZ 4 Cd. Del Carmen, de Campeche, reciben derechohabientes de varias especialidades que requieren de la realización de los SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA, con el propósito de realizar un adecuado diagnóstico y de cumplir con los protocolos de envío al 3er Nivel de Atención, al mismo tiempo se tiene la necesidad continúa de atender casos que por su complejidad ameritan la realización de algún estudio del Gabinete de Imagenología más especializado, o se trate de derechohabientes hospitalizados de manejo complejo o asegurados con incapacidad prolongada.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

La prestación de los servicios se realizará a entera satisfacción del "INSTITUTO", para el periodo comprendido de la notificación del fallo o el comunicado de resultados al 31 de diciembre del 2024.

Dentro de este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega conforme:

La entrega de los servicios se realizará en los domicilios señalados:

Lugar: Para las Unidades Médicas que a continuación se señalan:

HGZMF	1	CAMPECHE	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo, No. 1, Col. Centro C.P. 24000.
HGZ C/FM	4	CIUDAD DEL CARMEN	Calle 41 "B" Domicilio Conocido entre 20 y 22 Col. Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche

La falta de esta condición en la propuesta, motivará su desechamiento.

ESTUDIO	AREA	CATEGORIA	CANTIDAD	P/U
RM CEREBRAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE CON ESPECTROSCOPIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE CON TRACTOGRAFIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	

Escuela de la Reforma No. 476, Herrerías Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06800, Ciudad de México.
Tel. 55 2938 2706, 2721, 26044, 59006. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.4 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

COLANGIORESONANCIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLES	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	

Plaza de la Reforma No. 476, Mexicana (Primer), Col. Juárez, Alameda Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
 Tel: 05 5238 2700, Ext. 10000, 10100. www.imssa.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Descentralizada
 Representación Campeche

SIMPLE Y CONTRASTADA				
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORACO ABDOMINOPELVICA S Y C	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTAABDOMINAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTATORACICA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL Y DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
UROTOMOGRAFIA (CONTRASTADO)	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ULTRASONIDO OBSTETRICO ENDOVAGINAL (primer	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	

El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, Organismo Descentralizado del Poder Judicial de la Federación, Ciudad de México.
 Tel: 55 5250 7700, Fax: 50000 10000, www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.4 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENCRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

trimestre)				
ULTRASONIDO OCULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER PERIFERICO 1 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER CAROTIDEO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER OBSTETRICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER TESTICULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO RENAL DOPPLER COLOR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
PERFIL BIOFISICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
DOPPLER PERIFERICO 2 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
HISTEROSONOGRFIA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO MUSCULO-ESQUELETICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DE PENE (TEJIDOS BLANDOS)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DE PENE (DOPPLER CON VASOACTIVO)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ELECTROMIOGRAFÍA 2 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	
ELECTROMIOGRAFIA DE 4 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	
SEDACION PARA TOMOGRAFIA	IMAGEN	OTROS	1	
SEDACION PARA RESONANCIA MAGNETICA	IMAGEN	OTROS	1	

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción, solicitar los estudios y las cantidades necesarias hasta alcanzar el monto máximo de la contratación.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Instituto de la Reforma No. 476, Mezcalina Oriente, Col. Juárez, Alkalidie Cukulchémes, C. P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 5234 2700, Ext. 10000, 10000 www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.7.2 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050CYR069N05624-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



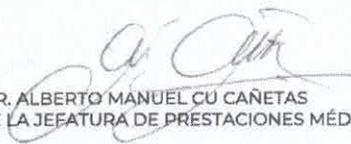
GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

Para esta contratación no se requieren Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien, organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas en la presente requisición.

ATENTAMENTE


 DR. ALBERTO MANUEL CÚ CAÑETAS
 TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.4 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, C.A. GUERRA, MIGUEL C. SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
 C.A. EL CARMEN 22030 CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO
 www.imss.gob.mx



2023
 Francisco
 VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

ANEXO 7 CONTRATO NO. 050GYR069N05424-001-00
 TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico Subrogado de Gabinete de Imagenología para el HGZ C/MF No. 1 Campeche y HGZ C/MF No. 4 Ciudad del Carmen para el periodo comprendido de la notificación del fallo o el comunicado de resultados al 31 de diciembre del 2024.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será para el periodo comprendido de la notificación del fallo o el comunicado de resultados al 31 de diciembre del 2024.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la prestación de los servicios se realizarán a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", para el periodo comprendido de la notificación del fallo o el comunicado de resultados al 31 de diciembre del 2024.

La prestación de los servicios se realizará a entera satisfacción del "INSTITUTO", para el periodo comprendido de la notificación del fallo o el comunicado de resultados al 31 de diciembre del 2024.

Dentro de este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega conforme:

Programa de Entrega del Servicio:

Plazo:

Para el periodo comprendido de la notificación del fallo o el comunicado de resultados al 31 de diciembre del 2024.

Lugar:

Los servicios se ofertaran a los derechohabientes del Hospital General de Zona N° 1 de Campeche y Hospital General e Zona c UMF No.4 Cd. Del Carmen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.2 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

Condiciones de entrega:

El prestador de servicios deberá ofertar su Gabinete de Imagenología, considerando un horario de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 horas, y si la demanda del servicio lo amerita, el servicio se podrá otorgar los días sábados de 8:00 a 16:00 horas, previa autorización el administrador de contrato.

Los resultados de los estudios serán enviados de manera física semanalmente a la Dirección de la Unidad Médica.

La entrega de los servicios se realizará en los domicilios señalados:

Lugar: Para las Unidades Médicas que a continuación se señalan:

HGZMF	1	CAMPECHE	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo, No. 1, Col. Centro C.P. 24000.
HGZ C/FM	4	CIUDAD DEL CARMEN	Calle 41 "B" Domicilio Conocido entre 20 y 22 Col. Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche

La realización de estudios de radiodiagnóstico, Anexo No. 1, con el propósito de realizar un adecuado diagnóstico y de cumplir con los protocolos de envío a Nivel de Atención superiores, al mismo tiempo en ocasiones tienen la necesidad de atender casos que por su complejidad ameritan la realización de algún estudio del Gabinete de Imagenología o se trata de asegurados que por contar con muchos días de incapacidad, tienen que encontrar una alternativa de solución a su problemática de salud.

El prestador de servicios realizará estudios de radiodiagnóstico a los derechohabientes referidos mediante el formato institucional 4-30-2/03 "Solicitud de subrogación de servicios" del Anexo No. 2, el cual tendrá que estar completamente requisitado con los datos solicitados, firmas de los funcionarios autorizados

El prestador de servicios otorgará los servicios solicitados y realizará el estudio o los estudios, Anexo No. 1, indicados en el formato institucional 4-30-2/03 "Solicitud de subrogación de servicios" Anexo 2, considerando la interpretación médica correspondiente.

El prestador del servicio considerará al derechohabiente y su familia sujetos primordiales de sus acciones y brindará atención con oportunidad, calidad, eficiencia, efectividad, trato amable, cortés y trato humanitario.

El prestador del servicio utilizará en su práctica diaria y forma adecuada los recursos tecnológicos suficientes para la adecuada y oportuna atención del derechohabiente.

Centro de la Reforma No. 636, Esplanada Reforma, C.P. 24400, Abastecimiento, Ciudad de México
 Tel: 55 5256 2700, 521, 1000, 10000. www.imss.com.mx



2023
**Francisco
 VILLA**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.1381 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Descentralizada
 Representación Campeche

El Proveedor, deberá presentar una carta/escrito en el que se compromete a prestar el servicio en apego a las siguientes normas durante la vigencia del contrato:

- NOM_229_SSA1_2002, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- NOM-028-NUCL-2009, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizara el criterio indicado a continuación: binario.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificara que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Papeo de la Reforma No. 476, Mezanina Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México
 Tel. 56 5238 2700, Ext. 10000, 10000 www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

- ◆ Licencia sanitaria o aviso de funcionamiento de acuerdo a la actividad que desarrolle y será la correspondiente al (los) servicio (s) que proporcione, Rayos X y hospitalización.
- ◆ Aviso de Responsable Sanitario presentado ante la autoridad sanitaria correspondiente.
- ◆ Título y Cédula Profesional del Responsable Sanitario.

Para el Médico Especialista
 ✓ Cédula Profesional, Título.

Para el tecnico radiólogo.-
 ✓ Cédula profesional, título

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

- ✓ Licencia sanitaria de la empresa
- ✓ Licencia de funcionamiento
- ✓ Aviso del Responsable Sanitario ante la COFEPRIS.
- ✓ Cédula Profesional, Título. Del médico especialista

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.6 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Organos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

El participante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple electrónica de la documentación que a continuación se señala:

-Mosaico fotográfico de las instalaciones y equipos que servirán para otorgar los servicios requeridos.

VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

El "ÁREA REQUERENTE" posterior a la presentación y apertura de las propuestas, podrá mediante correo electrónico, solicitar la visita a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" para corroborar su existencia; así como realizar las investigaciones y compulsas para verificar que se cumple con la veracidad de la información proporcionada, solo será para efectos de validación de la información sin que afecte la evaluación técnica.

Será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas y criterios de calidad.

- Durante el procedimiento de contratación, entre la presentación de propuestas técnicas, económicas y el fallo, la OOAD CAMPECHE a su consideración podrá realizar visita a las instalaciones de los licitantes participantes, con el objetivo de verificar la veracidad de la información presentada en las propuestas de contratación del servicio de Imagenología.
- De cada visita, la OOAD CAMPECHE por conducto de los administradores del contrato o de su auxiliar, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se expresará el resultado de dicha visita.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada

Basado de la Reforma No. 476, Heczanhe Oriente, Col. Puerta, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 5258 2700, Ext. 10000, 10005. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

día de atraso sobre el monto de los de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05/24-001-00 EXP. 045/2024

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Descentralizada
 Representación Campeche

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Paseo de la Reforma No. 476, Mezquites Orientales, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.D. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 6236 2700, Ext. 10000, 10009. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato que será del 10%, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no otorgue la cita dentro de 2 días naturales a la presentación de la solicitud.	Por cada uno de los estudios solicitados y no realizados.	1% sobre el valor del servicio contratado	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	Administrador del Contrato
Cuando no entregue el resultado del estudio realizado.	Por cada uno de los resultados de los estudios realizados, sin entrega del resultado.	1% sobre el valor del servicio contratado	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	Administrador del Contrato

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitara el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del servicio, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los bienes o servicios en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo

Basado en la Reforma No. 476, Mexicana Oriente, Co. L. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55-5238 2750, Ext. 10000, 40000. www.imssaob.mx



La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Descentralada
 Representación Campeche

se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de

Presidencia de la República, s/n, Cuauhtémoc (Ciudad de México), México, C.P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 5238 2700, Fax: 5000 10005, www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" presentara la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, esta deberá ser a favor de "EL INSTITUTO", la garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) *Se rescinda administrativamente este contrato.*

Plazo de la Reforma No. 474, Mezcaline Oriente, Col. Juárez, Ataldea Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 5238 2700, Ext. 10000, 10000. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá presentar durante los primeros diez días naturales a la notificación del fallo, una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la Jefatura de Prestaciones Médicas, ubicada Av. María Lavallé Urbina 4, Área Ah, 24014 Campeche, Camp, con la Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, para la entrega de la póliza de responsabilidad civil.

La póliza de seguro de responsabilidad civil, deberá estar constituida atendiendo lo siguiente:

Alcance:

-Queda cubierta la Responsabilidad Civil en que incurra por daños a los pacientes y/o terceros por siniestros, negligencia y perjuicios que ocurran dentro de sus instalaciones durante la prestación del servicio.

-Cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Montos: La cual deberá ser constituida por un porcentaje equivalente al: 20% del monto total de la contratación.

Riesgos que deba cubrir de manera enunciativa más no limitativa:

- Daños ocurridos a los pacientes por el uso de las instalaciones.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

- Daños ocurridos a los pacientes por cualquier fenómeno meteorológico dentro de las instalaciones de EL PROVEEDOR
- Daños materiales que sufra el paciente durante su estancia en las instalaciones de EL PROVEEDOR.
- Daños ocurridos por un estudio o diagnóstico mal realizado y derivado de este se afecte al paciente.
- Daños ocasionados a terceros en sus bienes o personas (gastos médicos y funerarios).
- Indemnización por muerte accidental

Por lo que se refiere a la expedición de fianzas en moneda extranjera, se atenderá a las reglas generales emitidas por la SHCP, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Sí, el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche, el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Es importante mencionar, que el no presentarla en tiempo y forma la póliza podrá ser causa de rescisión de contrato

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega objeto del presente contrato
- e) Si no presenta los servicios conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- o) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050CYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024

Paseo de la Reforma No. 474, Mercedines Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 5219 2700, Ext. 10000, 10000. www.imssa.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Para el caso de rescisión administrativa, las partes convendrán someterse al siguiente procedimiento:

1. Si "EL INSTITUTO" considera que el "PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo hará saber a éste, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, y en su caso, las pruebas pertinentes, en un término de 5 días hábiles a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso i) del apartado de rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 74.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024



2023
**Francisco
 VILLA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
 C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
 C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Paseo de la Reforma No. 576, Hozzanine Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 5238 2700. Ext. 10000, 10000. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 04/5/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENCONTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Resolución de Prestito No. 430, Mecanismo de Reserva, Fideicomiso, Alcaldía Francisco Villa, C. P. Mérida, Ciudad del Maestro
 Tel. 995236 2700 Ext. 10000, 10006. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Organos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e interhas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Base 26 de la Reforma No. 476, Mecanismo Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 5238 2700; Ext. 10000, 10000. www.imss.gob.mx



2023
 FRANCISCO
 VILLA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050CYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Organos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

Para la validación de dichos comprobantes "PROVEEDOR", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que "PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS..

"PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, "PROVEEDOR" deberá presentar en el departamento de tesorería del QOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de

Publicado en la Gaceta del Poder Judicial de la Federación, Col. Juárez, Ciudad de México, C. P. 06600, Ciudad de México.
 Tel. 55 5228 4200. Cxt. 10000, 10050. www.imss.gob.mx



2023
**Francisco
 VILLA**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función/sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función/sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función/sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO-050GYR069N05424-001-00 EXP-04/5/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitará a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregará al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Ciudad de la Reforma No. 676, Mozartine Oriente, Col. Juárez, Alameda Cuauhtémoc, C. B. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 5250 2750, Ext. 10090, 10090
 www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Organos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del servicio o servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco

Palacio de la Secretaría del IMSS, Mecánica Oriente, Col. Centro, Ciudad del Carmen, C. P. 24100, Ciudad de México
 Tel. 01 2241 2700, 011 30009, 10000 www.imss-gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "PROVEEDOR" respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente "PROVEEDOR" cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Paseo de la Reforma No. 496, Mezzanine Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
 Tel. 55 5238 2710, Ext. 10000, 10005. www.imss.gub.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "PROVEEDOR" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"PROVEEDOR" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Administrador del Contrato o el auxiliar designado verificarán el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características,



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios prestados que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios, que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

ESCRITOS, CARTAS O MANIFESTACIONES NECESARIOS QUE DEBERAN CUMPLIR AL PRESENTAR LA PROPUESTA TECNICA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

En la propuesta técnica "EL PROVEEDOR" deberá presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con el personal suficiente para cumplir con los términos y condiciones de la contratación.
- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de la contratación.
- Manifestar por escrito que en los últimos 12 meses no se le ha rescindido algún contrato en cualquier dependencia del gobierno federal.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024



POSIBLES O POTENCIALES PROVEEDORES

En observancia al Artículo 2, fracción X, 26 párrafo sexto y 28 de la LAASSP, así como en cumplimiento al numeral 5.1.1, inciso b) de las POBALINE's, se enlistan los siguientes proveedores:

RAZON SOCIAL	RFC	CORREO ELECTRONICO
Hospital María Constanza S.A.	HMC19103177A	comercializacionyrrpp.hmc@gmail.com
DOCTOR DIAGNOSTICO S. DE R.L. DE C.V.	DDI1801296Z2	contacto.doctordiagnostico@gmail.com
Hospital Vossan campeche	SCM1211089F1	alejandro.esquivel@hospitalvosan.mx
CT SCAN DELICIAS SA DE CV	CSD971204D53	BFAJER@GMAIL.COM
BRAINS GLOBAL HEALTH TECH SAPI DE CV	BGH1907097EA	ODELAPENA@BRAINSGHT.COM
SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO SA DE CV	SUM890327137	CTRINIDAD@SMH.COM.MX
CARLOS ROMERO MARTINEZ	ROMC590726LM5	MEDICALMOVIL_COLIMA@HOTMAIL.COM
GABRIELA CARLOTA LEGUER RETOLAZA	LERG610409674	TOMOGRAFIADECOLIMA@HOTMAIL.COM
RELIABLE DE MEXICO SA DE CV	RME921204514	ADRIAN.PEREZ@RELIABLE.COM.MX
GRAFICA TOTAL SA DE CV	GTO980518F67	LAURA.GRAFICATOTAL@GMAIL.COM

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.2.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.



ANEXO 1

ESTUDIO	AREA	CATEGORIA	MIIMO	MAXIMO
RM CEREBRAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM CEREBRAL SIMPLE CON ESPECTROSCOPIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM CEREBRAL SIMPLE CON TRACTOGRAFIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM CEREBRAL CON PÉRFUSION	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
ANGIORESONANCIA CEREBRAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE HIPOFISIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE OIDOS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE OIDOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE ORBITAS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE SENOS PARANASALES CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE CUELLO CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
ANGIORESONANCIA CAROTIDEA Y TRONCOS SUPRAORTICOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM MAMARIA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE COLUMNA TORACICA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE PREXO BRAQUIAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE PLEXO BRAQUIAL CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.5, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

RM DE PELVIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
COLANGIORESONANCIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLES	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10

Plaza de la Independencia No. 476, Revolución, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97000, Ciudad de México
 Tel. 99 5428 2700. Ext. 10000, 10005. www.imss.gob.mx



2023
 FRANCISCO
 VILLA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número NO. 050CYR069ND05424-001-00 EXP. 04/5/2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORACO ABDOMINOPELVICA S Y C	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
ANGIOTOMOGRAFIA AORTAABDOMINAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
ANGIOTOMOGRAFIA AORTATORACICA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
ANGIOTOMOGRAFIA DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL Y DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
UROTOMOGRAFIA (CONTRASTADO)	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
ULTRASONIDO OBSTETRICO ENDOVAGINAL (primer trimestre)	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO OCULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO DOPPLER PERIFERICO 1 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO DOPPLER CAROTIDEO	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO DOPPLER DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO DOPPLER OBSTETRICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO DOPPLER TESTICULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO RENAL DOPPLER COLOR	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
PERFIL BIOFISICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
DOPPLER PERIFERICO 2 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
HISTEROSONOGRAFIA	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO MUSCULO-ESQUELETICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO DE PENE (TEJIDOS BLANDOS)	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ULTRASONIDO DE PENE (DOPPLER CON VASOACTIVO)	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	10
ELECTROMIOGRAFIA 2 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	4	10
ELECTROMIOGRAFIA DE 4 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	4	10
SEDACION PARA TOMOGRAFIA	IMAGEN	OTROS	8	20
SEDACION PARA RESONANCIA MAGNETICA	IMAGEN	OTROS	8	20



2023
 FRANCISCO
 VILLA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.6.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05624-001-00 EXP. 045/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 AA-50-GYR-050GYR069-N-54-2024
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE
 DE IMAGENOLOGIA PARA EL HGZ C/MF NO.1
 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL
 CARMEN

GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

NOTA: LOS MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS, SERAN REFERENCIALES, EL EJERCICIO DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN BASE AL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

ANEXO 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS
 SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACION **CAMPECHE**

UNIDAD MEDICA: 040101022151
 CLAVE PRESUPUESTAL: 040101022151
 TIPO Y NUMERO: HGZ CMF NF N° 1 CAMPECHE
 UNIDAD DE PROCEDENCIA: HGZ CMF NF N° 1 CAMPECHE

SERVICIO QUE DERIVA: PATOLOGIA

DIRECCION: AV. LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES SIN NUMERO, COLONIA CENTRO

TIPO DE SERVICIO: ORDINARIO URGENTE

MOTIVO DE LA SUBROGACION: CS EP FE FI

CA: CARENANCIA DE SERVICIO
 PE: FALTA DE EQUIPO O DESCOMPUESTO
 EP: FALTA DE ESPECIALISTA
 FI: FALTA DE INSUMOS

FECHA: 01/01/2019

PACIENTE: NOMBRE COMPLETO DEL DERECHOHABIENTE: _____
 SEXO: Masculino Femenino
 NUMERO DE AFILIACION: _____ ADEGRADO: _____
 AFILIACION CORRECTA: _____

HT CG MAT IV FEN SIFAM

DATOS DEL PACIENTE: No será necesario el sello de vigencia

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO

REQUIERE COMPLEMENTACION DIAGNOSTICA CON ECOT: CONSULTA ESPECIALIDADES HOSPITALIZACION QUIRURGICA PROCEJIMIENTO QUIRURGICO
 AUXILIAR DE TRATAMIENTO AUXILIAR DE DX EN GABINETE MATERNO INFANTIL
 ESTUDIO DE LABORATORIOS HOSPITALIZACION MEDICA CONSULTA MEDICINA FAMILIAR

SERVICIO A SUBROGAR ESPECIFICAR

PROVEEDOR: NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL: _____ NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: _____ RFC: _____
 DOMICILIO: _____ DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO: _____ TELEFONO: _____
 CONTRATO NUM: _____ INCLUIR No. PROVEEDOR: _____ VIGENCIA CONTRATO del _____ SEGUN VIGENCIA de _____ DEL CONTRATO _____
 ELABORADO MEDICO TRATANTE: _____ VALORES DEL SERVICIO: _____ AGE DIRECTOR DE LA UNIDAD: _____
 INCLUIR EN LA SOLICITUD: FIRMAS Y MANTENIMIENTO DEL SELLO DE LA UNIDAD: _____ DEL PROVEEDOR: FIRMAS Y MANTENIMIENTO DEL SELLO DE LA UNIDAD: _____
 FIRMAS DE LA UNIDAD: _____ FIRMAS DEL PROVEEDOR: _____

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO

NOMBRE DEL PACIENTE: _____ FAMILIAR RESPONSABLE PARENTESCO
 DIRECCION: _____ TELEFONO: _____ FIRMA: _____
 FECHA: _____

NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO SE IMPRIME EN ORIGINAL, SELLO DE VIGENCIA Y FIRMAS DE AUTORIZACION

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 29 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: NO. 050GYR069N05424-001-00 EXP. 045/2024

Versión de la Norma No. 406, Prolongación Contrato, Céd. 30/02/2019, Alcaldía Constitucional, C. P. 000003, Ciudad de Mérida, Yucatán, México.
 Tel. 99 9238 2785, Ext. 30000, 30006, www.imss-gub.mx

